



# Municipalidad de Chahal Departamento de Alta Verapaz.

Guatemala, Centro América

*Guardián de las sementeras*

Página Web: [www.munichahal.laip.gt](http://www.munichahal.laip.gt)

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ; CERTIFICA:** TENER A LA VISTA LAS HOJAS MOVIBLES QUE CONTIENEN ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL **PUNTO TERCERO** DEL ACTA **NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL DIECISIETE (16-2017)** DE FECHA **VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:===

**TERCERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, APRUEBA REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ.**

El señor Alcalde Municipal Lic. Carlos Francisco Córdova Garza, pone a disposición del Honorable Concejo Municipal, el seguimiento a la revisión del reglamento de Gastos de Viáticos para la Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz, con el propósito de que sea aprobado. **CONSIDERANDO:** que para sus efectos le corresponde al gobierno municipal, mediante el honorable Concejo Municipal, emitir las ordenanzas y reglamentos respectivos, para la buena administración del municipio, según artículo 35 del código municipal, 253 y 254 de la constitución política de la República de Guatemala. Por tanto, Luego de ser revisado y analizado, los miembros del honorable Concejo Municipal en unanimidad **ACUERDAN:**

- I. APROBAR** el Reglamento de Gastos de Viáticos para la Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz, el cual vendrá a regularizar y normar las comisiones realizadas por los empleados municipales realizadas a los diferentes municipios de la República de Guatemala. el cual se integra a continuación.

## **"REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, A.V."**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL,  
DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

Chahal, 26 de abril de 2017.

### **CONSIDERANDO:**

Que es procedente la emisión de un nuevo Acuerdo, para la creación del Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Chahal, lo que permitirá una mejor utilización de tiempo laboral de los funcionarios y empleados que efectúan comisiones oficiales.



# Municipalidad de Chahal Departamento de Alta Verapaz.

Guatemala, Centro América

*Guardián de las sementeras*

Página Web: [www.munichahal.laiv.gt](http://www.munichahal.laiv.gt)

## CONSIDERANDO:

Que es conveniente emitir las disposiciones relacionadas con los gastos de viático para el desempeño de comisiones oficiales del personal que presta sus servicios en la Municipalidad de Chahal, a fin de que dichas comisiones se puedan cumplir adecuadamente dentro de los márgenes de racionalidad del gasto público.

## CONSIDERANDO:

Que es procedente contar con un reglamento que sea acorde a las disposiciones establecidas en el ACUERDO GUBERNATIVO No. 106-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS, emitido el 30 de mayo de 2016.

## POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones y amparados en el artículo 35, inciso i) del Código Municipal, Decreto 12-2002 y lo establecido en las normas generales de control interno.

## ACUERDA:

**Aprobar el siguiente:**

### "REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ"

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. OBJETO.** El presente reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal, funcionarios por nombramiento y funcionarios por elección, que prestan sus servicios en la Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz.

**Artículo 2. GASTOS DE VIÁTICO.** Son gastos de viático, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para el



# Municipalidad de Chahal Departamento de Alta Verapaz.

Guatemala, Centro América

*Guardián de las sementeras*

Página Web: [www.munichahal.lajp.gt](http://www.munichahal.lajp.gt)

cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el interior o exterior del país.

**Artículo 3. OTROS GASTOS CONEXOS.** Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de:

- a. Pasajes.
- b. Transporte de equipo de trabajo.
- c. Reparación de vehículos de la municipalidad, así como repuestos, combustible y lubricantes, del vehículo asignado para la comisión. Estos se reconocerán en casos debidamente justificados y hasta por un máximo de quinientos quetzales (Q500.00);
- d. Pago documentado de derecho de salida tanto de Guatemala como de otros países.
- e. Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de comisiones en el interior o en el exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por el Alcalde Municipal.
- f. Gastos por Concepto de Pago de Parqueo.

**Artículo 4. AUTORIZACIÓN.** Se autorizará el pago de gastos de viático y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los funcionarios y funcionarias municipales, encargados y encargadas de oficinas o dependencias, ya los empleados y empleadas municipales no importando la forma de contratación, a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores. En el caso de los trabajadores que cobren sus salarios por planilla, podrán autorizárseles los pagos antes dichos, siempre que en el lugar donde deban ejecutar la comisión o trabajo no hubiere trabajadores para la actividad que se necesita realizar.

**Artículo 5. FORMULARIOS.** Para el cobro y comprobación de los pagos de viático y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios:

- a. Formulario V-A "Viático Anticipo".
- b. Formulario V-C "Viático Constancia".
- c. Formulario V-E "Viático Exterior".
- d. Formulario V-L "Viático Liquidación".

Los formularios deben ser impresos por la Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los lineamientos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, la Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz, a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- queda obligada a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos.



# Municipalidad de Chahal Departamento de Alta Verapaz.

Guatemala, Centro América

*Guardián de las sementeras*

Página Web: [www.munichahal.laip.gt](http://www.munichahal.laip.gt)

**Artículo 6. ANTICIPO DE GASTOS DE VIÁTICO.** A la persona nombrada para el desempeño de una comisión oficial, mediante firma del formulario V-A "Viático Anticipo", se le entregará los fondos asignados para la comisión, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación en el formulario V-L "Viático Liquidación", conforme las disposiciones que para el efecto se establecen en el presente reglamento.

Una vez iniciada, ninguna comisión podrá suspenderse por falta de gastos de viático. Si el anticipo autorizado resultare insuficiente para terminar la comisión, podrá gestionarse el complemento por la vía más rápida, con la debida justificación ante el Alcalde Municipal. El que recibe los viáticos, queda obligado a presentar su liquidación por el total recibido.

**Artículo 7. COMISIONES SUSPENDIDAS.** Cuando por alguna causa la comisión encomendada quedare en suspenso o fuere cancelada, los fondos anticipados deberán reintegrarse inmediatamente contra devolución del formulario V-A "Viático Anticipo". Si se hubiere efectuado algún gasto por la citada comisión, es obligatoria la liquidación en el formulario V-L "Viático Liquidación" en la forma prescrita en el artículo 9 del presente reglamento.

**Artículo 8. COMPROBACIÓN.** Para comprobar gastos de viático se utilizará el formulario V-C "Viático Constancia" si se trata de comisiones en el interior del país y el formulario V-E "Viático Exterior", cuando se trate de comisiones en el exterior del país. Los otros gastos conexos a que se refiere el artículo 3. Se comprobarán así: los del inciso a) con los boletos o los comprobantes respectivos; y los del inciso b) con los documentos extendidos por las empresas de transporte; En ambos casos, si éstos fueran recogidos se comprobarán con la planilla respectiva, pero su monto no podrá ser superior al valor que corresponda según las tarifas establecidas por la empresa de transporte. Los gastos que correspondan a los incisos c) y d) se comprobarán con las facturas o recibos y la autorización por escrito para efectuar el gasto cuando la reparación exceda de quinientos quetzales (Q. 500.00)

Categoría	Cuota diaria:
I.	Q. 500.00
II.	Q. 350.00

**Artículo 9. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICO Y OTROS GASTOS CONEXOS.** El personal comisionado debe presentar el formulario V-L "Viático Liquidación", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos efectuados, acompañando, según sea el caso, el formulario V-A "Viático Anticipo", el formulario V-C "Viático Constancia", o el formulario V-E "Viático



# Municipalidad de Chahal Departamento de Alta Verapaz.

Guatemala, Centro América

*Guardián de las sementeras*

Página Web: [www.munichahal.lajp.gt](http://www.munichahal.lajp.gt)

Exterior". Este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país, así como la planilla de otros gastos conexos y los documentos correspondientes, si los hubiere. Aprobada la liquidación, la autoridad respectiva exigirá la devolución de los fondos que corresponde a gastos no comprobados, o en su caso, ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de quien realizó la comisión. Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados.

**Artículo 10. LIQUIDACIÓN INCOMPLETA.** No se aprobará la liquidación de los gastos de viático y otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que se deban cumplir, o existan anomalías. En tales casos, se le fijará al responsable el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho término, sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se proceda a debitar del salario el monto no liquidado, ya sea en un solo débito o mediante cuotas iguales hasta por un periodo de seis (6) meses máximo.

**Artículo 11. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN:** Las comisiones al interior serán nombradas por escrito por el Alcalde Municipal y cuando se trate de comisiones al exterior deberán ser nombradas por el Honorable Concejo Municipal, mediante punto de acta en sesión ordinaria o extraordinaria.

## CAPITULO II

### COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS

**Artículo 12. COMPROBACIÓN DE TIEMPO.** El personal que sea designado para el desempeño de una comisión oficial en el interior del país, deberá solicitar del jefe de la dependencia donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad, que mediante su firma y sello indique en el formulario V-C "Viático Constancia", lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y salida.

**Artículo 13. CATEGORÍAS.** Los gastos de viático a que se refiere el artículo 2 del presente reglamento, se asignarán por categoría de puesto de acuerdo con la clasificación de puestos siguiente:

CATEGORÍA I. Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales.

CATEGORÍA II. Gerente Municipal, Directores, Asesores, Secretario Municipal, Juez de Asuntos Municipales, Jefe de Recursos Humanos y Jefe de Personal.

CATEGORÍA III. Encargados de Oficinas Municipales.



# Municipalidad de Chahal Departamento de Alta Verapaz.

Guatemala, Centro América

*Guardián de las sementeras*

Página Web: [www.munichahal.laip.gt](http://www.munichahal.laip.gt)

## CATEGORÍA IV Empleados y Empleadas Municipales

**Artículo 14. CUOTAS DIARIAS.** Con base en las categorías de sueldos que se indican en el artículo anterior, respectivamente, se establecen las cuotas diarias siguientes: La cuota diaria cubre veinticuatro (24:00) horas a partir de las seis (06:00) horas y finalizando a las cinco horas con cincuenta y nueve minutos (05:59), del día siguiente. Cuando el tiempo empleado en la comisión comprenda fracciones de día, los gastos de viático se computarán conforme a los porcentajes que se indican en el artículo 15 del presente reglamento.

**Artículo 15. FRACCIÓN DE DÍA.** Cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro horas, los gastos de viático se reconocerán conforme los porcentajes de las cuotas indicadas en el artículo anterior, de la manera siguiente:

a. Para el Desayuno	Inicio de la Comisión entre las 06:00 y las 08:00 horas	15%
b. Para el Almuerzo	Si la comisión abarca el periodo de las 12:00 a las 14:00 Horas	20%
c. Para la Cena	Si la comisión abarca el periodo de las 18:00 a 20:00 horas	15%
d. Para el Hospedaje	Si la comisión abarca de las 20:00 horas a 06:00 horas del siguiente día	50%

**Artículo 16. DURACIÓN DE LAS COMISIONES.** Las comisiones en el interior, no deberán exceder de treinta (30) días calendario, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y autorizados por el Alcalde Municipal.

**Artículo 17. GASTOS DE VIÁTICO POR MAS DE TREINTA DÍAS.** En los casos de trabajo fuera de la sede, que requieran más de treinta (30) días calendario, se pagarán gastos de viático por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual, proporcional al tiempo que estén fuera de su sede, llenando los formularios correspondientes.

Para que al personal a que se refiere este artículo, se le pueda asignar gastos de viático en la forma indicada, su movilidad deberá previamente ser calificada por la máxima autoridad de la dependencia administrativa a que pertenezca, debidamente aprobada por la Autoridad Nominadora, velando de que las funciones de los puestos sean congruentes con la naturaleza de las comisiones asignadas, a efecto de que no se alteren las condiciones de trabajo de cada servidor público.

Dicho personal recibirá el valor de los gastos de viático mediante nómina mensual elaborada por la dependencia respectiva, sin llenar otros requisitos de comprobación. Cada unidad ejecutora es responsable del adecuado manejo de este tipo de gastos.



# Municipalidad de Chahal Departamento de Alta Verapaz.

Guatemala, Centro América

*Guardián de las sementeras*

Página Web: [www.munichahal.lajp.gt](http://www.munichahal.lajp.gt)

## CAPITULO III

### COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

**Artículo 18. CATEGORÍAS, GRUPOS GEOGRÁFICOS Y CUOTAS DIARIAS.** Los gastos de viático para el Honorable Concejo Municipal, Alcalde Municipal,

Funcionarios y Funcionarias Municipales y demás personal nombrado específicamente para el desarrollo de cargos y comisiones oficiales en el exterior del país se regularán conforme a las categorías, grupos geográficos y cuotas que se indican a continuación:

**Las categorías del personal son las siguientes:**

CATEGORÍA I. Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales.

CATEGORÍA II. Gerente Municipal, Directores, Asesores, Secretario Municipal, Juez de Asuntos Municipales.

CATEGORÍA III. Encargados de Oficinas Municipales.

CATEGORÍA IV Empleados y Empleadas Municipales

**Los Grupos Geográficos son:**

GRUPO 1: Países de Europa, Asia, África, Oceanía, Estados Unidos de América, Canadá, Panamá, Brasil, Chile, Argentina y Uruguay.

GRUPO 2: México, Islas del Caribe y demás países de América del Sur.

GRUPO 3: Países de Centroamérica y Belice.

Las cuotas diarias por Categoría y Grupo Geográfico, asignadas en Dólares de los

Estados Unidos de América (US\$), son las siguientes:

CATEGORÍA	GRUPO 1.	GRUPO 2.	GRUPO 3.
I	400.00	350.00	300.00
II	350.00	300.00	250.00
III	300.00	250.00	200.00
IV	250.00	200.00	150.00

**Artículo 19. COMPROBACIÓN DE TIEMPO.** Las personas a quienes se les autorice gastos de viático para el desempeño de comisiones oficiales en el exterior de la República, deberán presentar a



# Municipalidad de Chahal Departamento de Alta Verapaz.

Guatemala, Centro América

*Guardián de las sementeras*

Página Web: [www.munichahal.laip.gt](http://www.munichahal.laip.gt)

su regreso el Formulario V-E "Viático Exterior". Las oficinas de Migración quedan obligadas a anotar en dicho formulario la hora y fecha, tanto de salida como de entrada del personal, con el objeto de que pueda verificarse el número de días empleados en el desempeño de la comisión encomendada. En casos especiales podrá ser utilizado el pasaporte, su fotocopia legalizada o los comprobantes que extienden las líneas aéreas, para la comprobación de entrada y salida del país.

**Artículo 20. CÓMPUTO DE GASTOS DE VIÁTICO.** Los gastos de viático de los servidores públicos y de otro personal que desempeñen cargos o comisiones oficiales en el exterior del país, se determinarán en la forma siguiente:

- a. Por los primeros treinta (30) días calendario, tendrán derecho al cien por ciento (100%) de cuota que les corresponda de conformidad con los artículos 18 del presente reglamento, para los (15) días calendario después de los primeros treinta (30) se reconocerá el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cuota, por cada día adicional a los cuarenta y cinco (45) anteriores, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de la cuota que corresponda.

El día de salida del país se pagará completo y el día de regreso se pagará el cincuenta por ciento (50%) de la cuota diaria que corresponda.

**Artículo 21. VÍAS, ITINERARIO Y EXCESOS DE EQUIPAJE.** Los viajes deberán hacerse por la vía más directa y en clase económica. No se reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias, ni gastos por exceso de equipaje.

**Artículo 22. COMPLEMENTO DE GASTOS DE VIÁTICO.** El personal que sea autorizado para asistir a eventos fuera del país, patrocinados o impartidos por instituciones internacionales o extranjeras, tendrá derecho a que se le complementen los gastos de viático que otorguen tales entidades hasta por el porcentaje de las cuotas diarias establecidas en el artículo 18 de este reglamento.

**Artículo 23. FRACCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.** Queda prohibido el fraccionamiento de una comisión con el propósito de cobrar la cuota diaria completa. Quien autorice la comisión en esa forma será responsable y quedará obligado al reintegro correspondiente.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

**Artículo 24. ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS.** *El presente reglamento podrá ser actualizado con la debida autorización del Honorable Concejo Municipal establecido en punto de acta, principalmente para modificar las cuotas establecidas y la fuente de financiamiento, y que no contravengan las establecidas en el Acuerdo Gubernativo 106-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas*





# Municipalidad de Chahal Departamento de Alta Verapaz.

Guatemala, Centro América

*Guardián de las sementeras*

Página Web: [www.munichahal.laip.gt](http://www.munichahal.laip.gt)

**Artículo 25. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.** La asignación de los montos presupuestarios se deberá realizar en base a la programación realizada en el Plan Operativo Anual de las diferentes oficinas municipales. Montos que deberán ser asignados con fuente de financiamiento 031 "ingresos propios". La aplicación de las disposiciones del presente reglamento no obliga al incremento de las asignaciones presupuestarias programadas para gastos de viático y otros gastos conexos, en el presupuesto de la Municipalidad de Chahal A.V.

**Artículo 26. CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Previo a ser aprobados viáticos al exterior se deberá consultar y solicitar la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) firmada y sellada por el Encargado de presupuesto y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, (DAFIM) que garantice la disponibilidad de los recursos presupuestarios.

**Artículo 27. SANCIONES.** El incumplimiento o la violación a las presentes disposiciones, será objeto a las sanciones disciplinarias correspondientes, dependiendo la gravedad de la falta.

**Artículo 28. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Los casos no previstos y la interpretación del presente reglamento, estarán a cargo del Alcalde Municipal.

**Artículo 30. VIGENCIA.** El presente reglamento, ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, a través del Acta No. 16-2017 de fecha veintiséis de abril de 2017 y entrará en vigencia ocho días (08) hábiles después de su aprobación.

- II) **TRASLADAR** la presente disposición a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- para el cumplimiento del mismo.
- III) **NOTIFIQUESE** y vuelvan las presentes actuaciones a donde corresponde. Aparecen las firmas y sellos respectivos.–

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA, LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE SU ORIGINAL EN EL MUNICIPIO DE CHAHAL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
Lic. Jonathan Anibal Coy Mérida  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
Vo. Bo. Lic. Carlos Francisco Córdova Garza  
ALCALDE MUNICIPAL

